DECRETO Nº 1.567/2.022.

Concordia 07/12/2.022.

VISTO: El convenio marco suscripto, entre la Municipalidad de Concordia y la Federación Entrerriana de Gimnasia y

CONSIDERANDO: Que la Institución se encuentra trabajando en fomentar la práctica del deporte gimnasia artística femenina y masculina en forma permanente y continua.

Que a través del precitado convenio la Federación y la Municipalidad de Concordia asumen el compromiso de complementación y cooperación en desarrollos institucionales, y diversas actividades que promuevan y/o fomenten la práctica del deporte gimnasia artística.

Que el convenio consta de 6 clausulas en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo, que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el citado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo municipal del articulo Nº 107 de la Ley provincial Nº 10027 y su modificatoria Ley Nº 10082- REGIMEN DE LAS MUNICIPALIDADES DE ENTRE RIOS . según T .O. Decreto Nº 4706/12 del Poder ejecutivo provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

ARTICULO 1º: Téngase presente en todos sus términos, el convenio suscripto entre la Federación Entrerriana de Gimnasia y Municipalidad de Concordia, el cual forma parte integrante del presente Decreto como anexo Nº1.

ARTICULO 2º: Disponer, Reconocer, y Abonar el mes de enero del 2023 y los pagos que se devenguen hasta el 31 de octubre de 2023 a la Federación entrerriana de gimnasia representada por Guillermo Rafael Avió, DNI Nº 20.765.696 en su carácter de Presidente de la federación, la suma de $100.000.- (PESOS CIEN MIL CON 0/00) , en virtud del cumplimiento del convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y dicha institución, debiendo la Secretaria de Gobierno y Hacienda iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al convenio y al presente decreto.

ARTICULO 3º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, a la partida 0.4.90.01.03.04.34.02 de la Secretaria de Gobierno y Hacienda

ARTICULO 4º: Remitir copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a la Federación Entrerriana de Gimnasia, cumplimentando dar conocimiento a la Contaduría y a la Tesorería municipal.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

ENRIQUE CRESTO
INTENDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
Y
FEDERACION ENTRERRIANA DE GIMNASIA

Entre la "Municipalidad de Concordia", representada en este acto por su Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto D.N.I Nº 25.288.016, asistido por el Lic. Fernando Barboza, a cargo de la Secretaria de Gobierno y Hacienda, con domicilio legal en calle Mitre Nº 76, Provincia de Entre Ríos y la "FEDERACION ENTRERRIANA DE GIMNASIA", CUIT Nº 30-71407012-2, representada por los Sres. AVÍO GUILLERMO RAFAEL, DNI 20.765.696, en su carácter de Presidente; GUAGLIANONE MICAELA, DNI 27.181.665, Tesorera; y FONTANA GIOVANNA, DNI 32.722.195, Secretaria, con domicilio legal en calle Mendiburu Nº 290, ambos de la ciudad de Concordia – Provincia de Entre Ríos, acuerdan celebrar el presente Convenio, quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera. - Objeto. Ambas partes se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio y declaran que es intención de las mismas fomentar la práctica del deporte gimnasia artística femenina y masculina, para lo cual ésta Federación elegirá, según su criterio deportivo, 20 (veinte) alumnos para que asistan a las clases dictadas por la misma y que lo hagan de manera gratuita; recibiendo de parte del Municipio una suma en dinero, detallada en las cláusulas siguientes, y que tendrá el carácter de compensación por los gastos en las clases y entrenamiento de los mencionados alumnos. Las clases a desarrollarse, días y horarios serán establecidos por la Federación de acuerdo a sus prácticas habituales. Todo ello con el fin del fomento del deporte gimnasia artística, el desarrollo institucional y preservación del deporte como disciplina de vida y el desarrollo de las personas.-

Cláusula Segunda. - No obstante el presente convenio, las partes seguirán manteniendo el diálogo a los fines de evaluar en el futuro nuevos convenios los que, de realizarse, serán instrumentados oportunamente en un convenio específico de cada actividad a desarrollar, siempre con el objetivo de impulsar la práctica del deporte gimnasia artística y fortalecer el crecimiento del mismo en la ciudad, reconociendo la importancia del deporte en los habitantes y ello toda vez que las circunstancia lo hagan aconsejables.-

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Avío Guillermo
20765696

Cláusula Tercera.- El presente convenio no podrá interpretarse como delegación deportiva por parte de la Federación Entrerriana de Gimnasia, total, parcial, permanente o transitoria, de su autonomía institucional. Tampoco se podrá ir en contra de lo normado por el Estatuto de la misma, sus intereses, fines, objetivos, actividades y horarios de prácticas propios.-

Cláusula Cuarta.- La vigencia del presente Convenio, será contado a partir del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2.023.-

Cláusula Quinta.- A los efectos de cumplimentar los alcances establecidos en el objeto del presente convenio, la Federación Entrerriana de Gimnasia – CUIT N° 30-71407012-2, recibirá, mensualmente, de parte de la Municipalidad de Concordia, la suma de Pesos Cien Mil ($100.000), los que serán transferidos a la Cuenta N° 3860007203000022128024.-

Cláusula Sexta.- Las partes acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecuciónn del presente Convenio, será directamente resuelto por las partes, para cuyo efecto, se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de las controversias con sustento en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las partes.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, entregando cada ejemplar a cada institución firmante del presente Convenio.

Avió Guillermo
20765696

Micaela Guaglianone
27.181.665

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO